

## DECRETO

Considerando que el Instituto Municipal Reus Cultura tiene como objeto la promoción, potenciación y organización de todo tipo de iniciativas ciudadanas dentro del ámbito cultural y así mismo se contempla que promoverá y ayudará a las asociaciones culturales de la ciudad.

Considerando que la Coordinadora de Barracas de Reus nace en 1999 a partir de cinco entidades de la ciudad con la voluntad que la Fiesta Mayor fuera más popular y participativa y, a la vez, hacer de unión entre las diferentes entidades reusenses. Hay que remarcar también, que a pesar de ser un aspecto puramente económico, es importante el hecho de que muchas de estas entidades obtienen ingresos que los permite programar y generar actividades a lo largo del año.

Considerando que la Coordinadora de Barracas de Reus presentó en fecha 9 de abril de 2018, solicitud de subvención para la producción (escenario y grupos) de «Barracas 2018» que tendrá lugar del 20 al 23 de junio en el Parque de la Fiesta de Reus. Posteriormente, en fecha 25 de abril de 2018 presentó un presupuesto rehecho de la actividad subvencionada.

Considerando que el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención.

Considerando que de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, considerando que la Coordinadora de Barracas de Reus aporta una alternativa musical complementaria a la Fiesta Mayor, fomentando la cultura popular y motivando, incentivando y reforzando el tejido asociativo de la ciudad. Al mismo tiempo, se visualizan las entidades y las actividades que estas llevan a cabo en la ciudad, trabajando por una fiesta libre de actitudes machistas, sexistas y discriminatorias.

Considerando que, tal y cómo se ha indicado, desde el IMRC se valora positivamente la participación de esta entidad durante la Fiesta Mayor de la ciudad ya que existen causas de carácter público, social o económico, y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la producción (escenario y grupos) de «Barracas 2018» con una subvención máxima de 5.675,00 euros.

Considerando que en la partida 31431-33800-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de fecha **XX de mayo de 2018.**

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago a la Agencia Estatal Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cuanto al pago de la mencionada subvención, se realizará:

- Un primer pago, correspondiente al 70% del total de la subvención concedida, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación.

- Un segundo pago correspondiente al 30 % restante de la subvención concedida, que se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa que la entidad tendrá que presentar por todo antes del día 1 de octubre de 2018.

Los pagos se realizarán al número de cuenta ES04 0081 0087 5100 0155 0166 del cual la Coordinadora de Barracas de Reus es titular.

La cuenta justificativa que se tendrá que presentar consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias quedarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental hecho de la financiación del IMRC, en tanto sea posible. Estas medidas pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional del IMRC, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
2. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS).
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedent todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el informe de la Directora gerente del Instituto Municipal Reus Cultura, de fecha 26 de abril de 2018.

Por todo el expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por importe de 5.675,00 euros a la Coordinadora de Barracas de Reus con NIF G43808898, en concepto de producción (escenario y grupos) de «Barracas 2018», con cargo a la partida 31431-33800-489.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 3.972,50 euros, correspondientes al 70% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta ES04 0081 0087 5100 0155 0166.

TERCERO: El pago del 30% restante de la subvención, es decir de 1.702,50 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 1 de octubre de 2018.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.